



Smart decisions. Lasting value.

Novedades del mes

Noviembre de 2020



Índice

I

Novedades

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

II

Flexibilización en acceso al régimen de construcción de inmuebles



Novedades publicadas en el mes

Tributarias

- **Proyecto de Ley - Exoneración de IRPF e IRNR arrendamientos turísticos**

El Proyecto de Ley SN/517 tiene la finalidad de exonerar de IRPF e IRNR las rentas derivadas del arrendamiento temporario de inmuebles con fines turísticos entre el 16 de noviembre de 2020 y hasta el 4 de abril de 2021, como medida para fomentar el turismo interno durante la temporada de verano.

- **Unipersonales - SAS**

Se recuerda que para acceder al régimen de exoneración transitorio previsto en el artículo 48 de la Ley N° 19.820, reglamentado por el artículo 32 del Decreto N° 399/019, de conversión de Unipersonales en Sociedades por Acciones Simplificadas, la transferencia deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2020. En consecuencia la Unipersonal deberá facturar los bienes objeto de la conversión a la SAS, antes de dicha fecha

- **IRAE: modificaciones en gastos admitidos**

A través del Decreto SN/003 de 30 de noviembre de 2020, se modifica el numeral 21 del artículo 42 del Decreto N°150/007, ya que extiende el período para deducir el valor fiscal de los inmuebles adquiridos desde el 01/07/2007 al 28/02/2022, destinados a integrar el costo de ventas de bienes inmuebles nuevos construidos por empresas constructoras o promotoras, o en ejecución de contratos de fideicomisos de construcción al costo, siempre que la obra de construcción se inscriba ante el BPS entre el 1° de setiembre de 2013 y el 28 de febrero de 2022.



Novedades publicadas en el mes

- **IRPF e IRNR – Suspensión de retención sobre rentas de arrendamientos temporarios de inmuebles**

Mediante el Decreto N°293/020 de 29 de octubre de 2020, se suspenden las retenciones de IRPF e IRNR efectuadas por los contribuyentes de IRAE así como por las entidades que administran propiedades realizando la cobranza de los arrendamientos, sobre aquellas rentas que surjan de contratos de arrendamiento temporario de inmuebles con fines turísticos cuyo plazo no supere los 31 días. Regirá para los cobros relativos a arrendamientos devengados a partir del 4 de noviembre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021.

- **DGI – IMEBA: Anticipos en la importación**

Mediante la Resolución DGI 2228/020 de 27 de noviembre de 2020, se estableció que los contribuyentes de IMEBA podrán solicitar el crédito originado en anticipos de este impuesto pagados en la importación, únicamente en oportunidad de la presentación de la declaración jurada mencionada en el inciso cuarto del numeral 3° e inciso noveno del numeral 4° de la Resolución N° 1478/2007. Tendrán la opción de solicitar el crédito en dicha declaración trimestral o trasladarlo a las declaraciones juradas de los siguientes trimestres.



Novedades publicadas en el mes

- **Exportadores y Asimilados - Cesión de certificados de crédito**

A través del Decreto N°314/020 de 24 de noviembre de 2020, se agrega un inciso en el artículo 130 del Decreto N°220/998 que establece que la fecha correspondiente al efecto cancelatorio de los certificados de crédito cedidos por los exportadores, no podrá ser anterior a la correspondiente al crédito original. Además, se modifica el inciso 5° del artículo 88 del Decreto N°597/988, en el que se remarca lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°220/998.

- **IVA – Régimen de exportación de servicios para servicios de hospedaje a residentes**

Mediante el Decreto N°305/020 de 16 de noviembre de 2020, se extendió a residentes en territorio nacional el régimen de exportación de servicios dispuesto en el numeral 14 del artículo 34 del Decreto N°220/998, para los servicios relacionados con el hospedaje a que refiere dicha norma, prestados desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el 4 de abril de 2021.

- **DGI – Precio ficto provisorio del arroz para la cosecha 2020 y plazos para presentar las declaraciones juradas y verter retenciones**

Mediante la Resolución DGI 2161/020 de 16 de noviembre de 2020, se estableció el precio ficto provisorio del arroz de la cosecha 2020 en \$ 434,78 los 50 kilos, a efectos de practicar las retenciones correspondientes al IMEBA y sus adicionales. Se fijó hasta el 27 de noviembre de 2020, el plazo para presentar las declaraciones juradas y verter los montos retenidos del IMEBA y sus adicionales, correspondientes a la cosecha 2020.



Novedades publicadas en el mes

■ IVA – Reducción del IVA en alta temporada

A través del Decreto N°304/020 de 13 de noviembre de 2020, se determinó una reducción del IVA de 9% para las operaciones referidas a servicios gastronómicos, arrendamiento de vehículos sin chofer y servicios de mediación en el arrendamiento de inmuebles con destino turístico, en las mismas condiciones establecidas en el Decreto N°537/005, por el período del 16 de noviembre de 2020 al 4 de abril de 2021. Además, se establece que cuando se trate de adquisiciones realizadas a establecimientos incluidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del T.O. 1996 la reducción se determinará aplicando un descuento de 7,38% sobre el importe total de la operación.

■ Monotributo social MIDES – Se modifica forma de integración del emprendimiento para estar incluido en el régimen

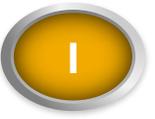
En base al Decreto N°296/020 de 9 de noviembre de 2020, se modifica la forma de integración del emprendimiento para estar comprendidos en el régimen de Monotributo social MIDES, a emprendimientos asociativos integrados con un máximo de cinco socios. Anteriormente estaba estipulado para máximo cuatro socios y cinco socios si eran familiares. Además, establece que la rotación entre diferentes puestos de venta no excluye el amparo al régimen. En la redacción anterior, se establecía lo mismo pero con la condicionante de que no se verificara la simultaneidad del ejercicio de la actividad en más de un puesto.

Novedades publicadas en el mes

- **DGI - Nuevo formulario 1050 para Declaraciones de IRAE, IP e ICOSA para Contribuyentes CEDE y NO CEDE**

A partir de los balances cerrados a octubre de 2020, los contribuyentes del Grupo NO CEDE deberán utilizar el Formulario 1050 (aplicación PADI) a los efectos de declarar el IRAE, ICOSA e Imp. al Patrimonio. En el futuro los contribuyentes del Grupo CEDE y de la División Grandes Contribuyentes también utilizarán este Formulario para la declaración de sus obligaciones.





Novedades publicadas en el mes

Comunicaciones BCU

Bancos e Instituciones No Financieras

- **Circular BCU N° 2359**, del 05/11/20.
Instituciones de Intermediación Financiera - Registro de Operaciones Extrabursátiles - Reglamentación.
- **Comunicación BCU N° 2020/249**, del 25/11/20.
Empresas de Servicios Financieros y Casas de Cambio – Actualización de la Taxonomía 2020-01-01.
- **Comunicación BCU N° 2020/248**, del 25/11/20.
Instituciones de Intermediación Financiera, Empresas de Servicios Financieros y Empresas Administradoras de Crédito de Mayores Activos – Arts. 532, 533, 604 y 635 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero – Información sobre riesgos crediticios
- **Comunicación BCU N° 2020/242**, del 19/11/20.
Instituciones de Intermediación Financiera, Empresas de Servicios Financieros y Empresas Administradoras de Crédito de Mayores Activos – Computo de Garantías de Créditos amparados por los fondos SiGa Turismo y SiGa Plus para el calculo de provisiones para riesgos crediticios.
- **Comunicación BCU N° 2020/241**, del 19/11/20
Instituciones de Intermediación Financiera, Empresas de Servicios Financieros y Empresas Administradoras de Crédito de Mayores Activos - Normas contables para la elaboración de los estados financieros – Artículos 507, 596, 597 y 629 de la RNRCSF.
- **Comunicación BCU N° 2020/225**, del 06/11/20
Instituciones de Intermediación Financiera, Empresas de Servicios Financieros y Empresas Administradoras de Crédito de Mayores Activos – Arts. 532, 533, 604 y 635 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero – Información sobre Riesgos Crediticios



Novedades publicadas en el mes

- **Comunicación BCU N° 2020/223**, del 05/11/20

Intermediarios de Valores, Inversores Especializados e Instituciones de Intermediación Financiera - Instrucciones para el registro de operaciones extrabursátiles (artículos 300.2 y 350.3 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores y artículo 586.3 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero).

- **Comunicación BCU N° 2020/217**, del 03/11/20

Empresas de Servicios Financieros, Casas de Cambio, Empresas Administradoras de Crédito, Representaciones, Empresas de Transferencia de Fondos, Empresas de Transporte de Valores, Empresas Prestadoras de Servicios de Arrendamiento y Custodia de Cofres de Seguridad. (Información sobre tercerización de servicios).

AFAP

- **Circular BCU N° 2360**, del 05/11/20

Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional - Sustitución de los artículos 49, 56, 88, 90, 188 y derogación del artículo 51 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales.

- **Comunicación BCU N° 2020/224**, del 06/11/20

Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional – (AFAP). (Información sobre tercerización de servicios).

- **Comunicación BCU N° 2020/222**, del 05/11/20

Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional – Operativa con valores emitidos en el exterior – Literal b. del Artículo 49 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales.



Novedades publicadas en el mes

Seguros

- **Circular BCU N° 2363**, del 19/11/20
FE DE ERRATAS – CIRCULAR N° 2.362 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.
- **Circular BCU N° 2362**, del 12/11/20
Empresas Aseguradoras, Reaseguradoras y Mutuas – Modificación en materia de Ramas de Seguros, Reservas Técnicas, Criterios para cobertura mediante créditos a recuperar de otras aseguradoras y Previsión para incobrabilidad.
- **Circular BCU N° 2361**, del 05/11/20
Empresas de Seguros y Reaseguros - Sustitución de los artículos 37 y 44 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

- **Comunicación BCU N° 2020/244**, del 19/11/20

Empresas Aseguradoras y Reaseguradoras - Art. 18.26 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros. Informe del Responsable de la Función Actuarial.

- **Comunicación BCU N° 2020/243**, del 19/11/20

Empresas Aseguradoras – Artículo 16 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros. Contenido de las notas técnicas.

Mercado de Valores

- **Circular BCU N° 2358**, del 05/11/20

Mercado de Valores - Registro de Operaciones Extrabursátiles - Reglamentación.

- **Comunicación BCU N° 2020/247**, del 25/11/20

Estándares Mínimos de Gestión para Intermediarios de Valores.

Novedades publicadas en el mes

- **Comunicación BCU N° 2020/240**, del 18/11/20

Bolsas de Valores, Intermediarios de Valores, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Fiduciarios Financieros, Asesores de Inversión, Gestores de Portafolios y Cajas de Valores. (Información sobre tercerización de servicios).

- **Comunicación BCU N° 2020/223**, del 05/11/20

Intermediarios de Valores, Inversores Especializados e Instituciones de Intermediación Financiera - Instrucciones para el registro de operaciones extrabursátiles (artículos 300.2 y 350.3 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores y artículo 586.3 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero).

- **Comunicación BCU N° 2020/218**, del 03/11/20

Bolsa de Valores, Inversores y Corredores de Bolsa – Base de Datos con Información de Conjuntos Económicos.

Todos los Mercados

- **Comunicación BCU N° 2020/239**, del 17/11/20

Metodología para la elaboración del vector de precios de instrumentos financieros – Modificación.

Sistema de Pagos

- **Comunicación BCU N° 2020/238**, del 17/11/20

Proyecto CMA - Sistema Depo/x - Bonos con custodia externa





Novedades publicadas en el mes

Otras novedades

- **Acuerdo de reconocimiento mutuo de certificaciones de firma digital de Mercosur**

Mediante la Ley N°19.918 de 13 de noviembre de 2020 se aprueba el “Acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital de Mercosur”. El mismo tiene por objeto el reconocimiento mutuo de certificados de firma digital, emitidos por prestadores de servicios de certificación acreditados o certificadores licenciados, a los fines de otorgar a la firma digital el mismo valor jurídico y probatorio que el otorgado a las firmas manuscritas, de conformidad con el respectivo ordenamiento jurídico interno de cada Parte.

- **Aporte estatal no reembolsable de hasta el 50% del monto de precio de alquiler**

Mediante el Decreto N°311/020 de 18 de noviembre de 2020, se dispuso un aporte estatal, no reembolsable, de hasta el 50% del monto que corresponda abonar por concepto del precio del alquiler de las fincas que, al 13 de marzo de 2020, estuvieran arrendadas con garantía otorgada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por trabajadores de la actividad privada, amparados al Subsidio de Desempleo (total) a cargo del Banco de Previsión Social.

- **BPS – Extensión de cobertura de salud para trabajadores cesados**

BPS informa que los trabajadores con actividad y cobertura de salud en marzo 2020, cesados entre el 1° de agosto y el 31 de octubre, mantendrán por tres meses su afiliación mutual, así como también la de sus familiares a cargo.



Novedades publicadas en el mes

- **BPS – Canasta de Fin de Año, en dinero, a jubilados, pensionistas y beneficiarios de la Asistencia a la Vejez**

El Decreto N°312/020 de 24 de noviembre de 2020, autoriza a BPS a otorgar en el año 2020, un beneficio especial consistente en una Canasta de Fin de Año en dinero, cuyo valor será de \$ 2.380, a los jubilados, pensionistas, y beneficiarios de la Asistencia a la Vejez prevista por la Ley N°18.241, que cumplan con las condiciones de derecho que se regulan en el mencionado Decreto.

- **BPS – Exoneración de aportes jubilatorios patronales a la seguridad social a ciertas empresas**

De acuerdo al Decreto N°309/020 de 18 de noviembre de 2020, se determinó exonerar de aportes jubilatorios patronales a la seguridad social por el período 1° de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021, a las empresas con local dedicadas a la organización y realización de fiestas y eventos, agencias de viajes, empresas organizadoras y proveedoras de congresos y ferias nacionales e internacionales, así como a las empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones.

- **BPS – Limitaciones al acceso al subsidio por enfermedad para personas que regresen al país desde el exterior por motivos turísticos**

A través de la Resolución BPS 40-6/2020 de 19 de noviembre de 2020, se estableció que a partir del 1° de diciembre de 2020, las certificaciones médicas por cumplimiento de la cuarentena obligatoria preventiva derivada del retorno de un viaje al exterior por turismo o esparcimiento, no darán lugar a la cobertura del subsidio de enfermedad.

- **BPS – Prima por presentismo en trabajo doméstico**

BPS informa a través del Comunicado BPS N°48/2020, que en el mes de diciembre, en oportunidad del pago del aguinaldo, corresponde liquidar a los trabajadores domésticos la partida salarial denominada “Prima por presentismo”, que fue fijada en el Convenio Colectivo del 10/04/2013.

Novedades publicadas en el mes

- **BPS – Presentación de nóminas de empresas con obligaciones pendientes de pago**

Mediante el Comunicado BPS N°47/2020, informa que las empresas que mantengan adeudos pendientes de pago no podrán ingresar la declaración nominada a través del servicio Declaración nominada. Esta situación alcanza a quienes tienen saldos deudores por los tres meses anteriores al mes de cargo de la nómina a presentar.

- **CJPPU – Régimen de regularización de adeudos para la CJPPU**

La Ley N°19.917 publicada el 24 de noviembre de 2020, establece un régimen especial de actualización de obligaciones para aquellos que tengan adeudos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios por aportes generados hasta el mes previo a la entrada en vigencia de la presente ley.





Novedades publicadas en el mes

- **MTSS – Prórroga de seguro de desempleo**

Mediante la Resolución del MTSS 2229/020 y 2228/020 con fecha 3 de noviembre de 2020, se amplía por 60 días y 90 días respectivamente, o su saldo si este es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el BPS a los trabajadores de las empresas cuya nómina se adjunta en cada una de las resoluciones.

- **MTSS – Prórroga de seguro de desempleo**

Mediante la Resolución del MTSS 2234/020 y 2233/020 con fecha 6 de noviembre de 2020, se amplía por 60 días y 90 días respectivamente, o su saldo si este es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el BPS a los trabajadores de las empresas cuya nómina se adjunta en cada una de las resoluciones.

- **MTSS – Prórroga de seguro de desempleo**

Mediante la Resolución del MTSS 2237/020, 2238/020 y 2239/020 con fecha 13 de noviembre de 2020, se amplía por 30 días, 60 días y 90 días respectivamente, o su saldo si este es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el BPS a los trabajadores de las empresas cuya nómina se adjunta en cada una de las resoluciones.

- **MTSS – Prórroga de seguro de desempleo**

Mediante la Resolución del MTSS 2240/020, 2241/020 y 2242/020 con fecha 20 de noviembre de 2020, se amplía por 30 días, 60 días y 90 días respectivamente, o su saldo si este es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el BPS a los trabajadores de las empresas cuya nómina se adjunta en cada una de las resoluciones.



Novedades publicadas en el mes

- **Subsidio por desempleo forzoso regulado por el Decreto-Ley N°15.180 para los trabajadores dependientes afiliados a la Caja Notarial de Seguridad Social**

De acuerdo al Decreto N°310/020 de 18 de noviembre de 2020, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020 el régimen de subsidio por desempleo forzoso regulado por el Decreto-Ley N°15.180, a los trabajadores incorporados a dicho régimen según lo establecido en el Decreto N°127/020.

- **Valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR)**

El Decreto N°307/020 de 18 de noviembre de 2020, fijó el valor del IMIPVIR al 30 de setiembre de 2020 en 4,02. La liquidación de IRAE, IRPF e IRNR correspondientes a enajenaciones acaecidas entre el 1° de octubre de 2020 y la fecha de publicación de este Decreto, podrá efectuarse aplicando el valor del IMIPVIR al 30 de junio de 2020.

- **Promoción de Inversiones - Modificaciones al régimen de Promoción de Inversiones para la actividad de construcción de Gran Dimensión Económica**

Mediante el Decreto N°316/020 de 24 de noviembre de 2020, se modifican ciertos artículos del Decreto N°138/020 por el cual se establece un nuevo régimen de promoción de inversiones para la actividad de construcción de gran dimensión económica, al amparo de la Ley N° 16.906. Se modifican los montos, disminuyendo los valores de inversión en obra civil y bienes muebles destinados a las áreas de uso común, para ser considerados proyectos de gran dimensión económica. En base a eso, se modifican además los porcentajes de exoneración de IRAE.



Flexibilización en acceso al régimen de construcción de inmuebles

Flexibilización en acceso al régimen de construcción de inmuebles



Con el fin de atraer nuevos inversores, ampliar el elenco de inversiones elegibles y lograr una disminución de los precios de venta de los inmuebles, el 24 de noviembre de 2020 el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 316/020 flexibilizando el acceso a inversionistas al régimen de beneficios fiscales otorgados a la construcción de inmuebles.

Antecedentes

En el año 2016 con la necesidad de promover la actividad de construcción de gran dimensión económica se instauró un régimen especial que otorgaba beneficios fiscales a proyectos de construcción destinados a vivienda u oficinas con una inversión mínima de 123.000.000 UI (13.780.000 USD aproximadamente).

Tanto en 2017 como en 2018 hubieron modificaciones al régimen y es a principios del segundo trimestre del año 2020, a través del Decreto N° 138/020 que vuelve a modificar el régimen, ampliándose el tipo de obras incluidas, las inversiones calificables, los montos mínimos de inversión y se otorgaron mayores beneficios fiscales.

De acuerdo a este último Decreto 138/020, constituían proyecto de gran dimensión económica las construcciones cuya obra civil y bienes muebles con destino a áreas comunes que superaran las 60.000.000 UI (aproximadamente 6.720.000 USD), inscriptas ante el Banco de Previsión Social (BPS) a partir de la publicación del decreto. Quedaban comprendidas las inversiones ejecutadas en un período máximo de 60 meses desde que el Gobierno Departamental otorgara el permiso de construcción del proyecto y el período de inversión no podría excederse del 30 de abril de 2025.



Flexibilización en acceso al régimen de construcción de inmuebles

También se consideraba proyectos de gran dimensión económica los proyectos que se encontraran inscritos en BPS con o sin actividad a la entrada de vigencia de tal Decreto, si la inversión que se encontrara sin ejecutar superara las 60.000.000 UI, tanto en obra civil como en bienes muebles con destino a áreas comunes. Quedaban comprendidas aquellas inversiones ejecutadas en un período máximo de 48 meses desde la presentación del proyecto ante COMAP y el período de inversión no podía excederse del 30 de abril de 2025.

En ambos casos se requería que las áreas destinadas al uso común debían ser al menos un 10% y los proyectos debían ser presentados ante COMAP ante el 31 de diciembre de 2021.

Cambios en el monto de la inversión

Mediante el Decreto publicado en Noviembre 2020 se amplía el elenco de inversiones elegibles, permitiendo que califiquen como proyectos de gran dimensión económica y por tanto puedan acogerse a los beneficios fiscales, las construcciones cuya obra civil y bienes muebles con destino a áreas comunes tengan un monto de 20.000.000 UI (2.240.000 USD) o un monto superior.

Para los casos de inversiones entre 20.000.000 UI y 60:000.000 UI, se establece que área destinada al uso común debe representar al menos un 5% del área del proyecto total.

Cambios en los plazos para obras ya inscritas en el Banco de Previsión Social

Se cambia el momento de cómputo de los 48 meses, con el nuevo decreto quedan comprendidas aquellas inversiones ejecutadas hasta el período de 48 meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.



Flexibilización en acceso al régimen de construcción de inmuebles

Cambio en la exoneración de IRAE

Recordemos que los inversores o desarrolladores de proyectos inmobiliarios que obtienen un proyecto de inversión promovido bajo este régimen, acceden a una exoneración de Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) equivalente a un porcentaje de la inversión que efectúan. Los cambios que introduce el nuevo Decreto son la suma de dos franjas a la escala de exoneración para aquellos que hayan invertido entre 20.000.000 UI y 60.0000.000 UI.

- a) 5% de la inversión elegible promovida, cuando el monto de la misma se encuentre entre 20:000.000 UI y 40:000.000 UI .
- b) 10% de la inversión elegible promovida, cuando el monto de la misma se encuentre entre 40:000.001 UI y 60:000.000 UI.

Beneficios fiscales del régimen

Si bien los beneficios fiscales fueron tratados en nuestro newsletter del mes de Abril de 2020, haremos a modo de repaso un breve punteo de los mismos:

Bajo este régimen, los inversores obtienen para el proyecto de gran dimensión económica los siguientes beneficios:

- Exoneración de IRAE en un determinado porcentaje de acuerdo a la inversión ejecutada
- Exoneración de Impuesto al Patrimonio (IP) del terreno, inmueble y bienes muebles destinados a áreas comunes
- Devolución mediante certificados de crédito del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición de equipos, máquinas, materiales y servicios destinados a obra civil y de los bienes muebles destinados a áreas comunes.
- Exoneración de impuestos en la importación a la adquisición de equipos, máquinas, materiales y servicios destinados a obra civil y de los bienes muebles destinados a áreas comunes, importados por la empresa promovida y siempre que dichos bienes hayan sido declarados no competitivos con la industria nacional.



Flexibilización en acceso al régimen de construcción de inmuebles

CUADRO COMPARATIVO CON CAMBIOS INTRODUCIDOS POR DECRETO 326/020

| | Decreto 138/020 | Cambios introducidos por Decreto 326/020 |
|-----------------------------------|--|---|
| INVERSION MINIMA | 60.000.000 UI | 20.000.000 UI |
| AREA DESTINADA A USO COMUN | 10% | 5% hasta una inversión de 60.000.000 UI 10% resto |
| PERIODO DE EJECUCION | Obras nuevas: 60 meses, desde el permiso de construcción de Gobierno Departamental Obras preexistentes: 48 meses, desde la presentación del proyecto a COMAP. | Obras nuevas: 60 meses, desde el permiso de construcción de Gobierno Departamental Obras preexistentes: 48 meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto |
| EXONERACION RENTA | 15% para proyectos entre U 60 y 90 millones de UI 20% para proyectos entre 90 y 205 millones de UI 25% para proyectos entre 205 y 287 millones de UI 30% para proyectos entre 287 y 574 millones de UI 40% para proyectos de más de 574 millones de UI | 5% para proyectos entre 20 y 40 millones de UI 10% para proyectos entre 40 y 60 millones de UI 15% para proyectos entre U 60 y 90 millones de UI 20% para proyectos entre 90 y 205 millones de UI 25% para proyectos entre 205 y 287 millones de UI 30% para proyectos entre 287 y 574 millones de UI 40% para proyectos de más de 574 millones de UI |

Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101
Montevideo, Uruguay
t: (+598) 2900 10 18
e: sma@crowe.uy
www.crowe.com/uy

